

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

29431 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.836, interpuesto por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima» (COFRI-MASA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de septiembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.836 interpuesto por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

29432 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 591/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.423 promovido por la Empresa Quimipur de (don Luis García Escolar).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 6 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 591/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.423 promovido por la Empresa Quimipur de (don Luis García Escolar), sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha de 17 de diciembre de 1986, sobre sanción a la Empresa Quimipur (de don Luis García Escolar) por la fabricación sin previa inscripción del producto denominado "solución cetónica de yoduro de plata"; sin declaración sobre las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29433 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.732 interpuesto por don José Manuel Hernández Monge.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.732 interpuesto por don José Manuel Hernández Monge, sobre concentración parcelaria en la zona de San Miguel de Serrazuela (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Hernández Monge, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 22 de febrero de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de diciembre de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las presentes examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin hacer expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA.

29434 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.723, interpuesto por don José Rivas Fernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.723 interpuesto por don José Rivas Fernández, sobre adjudicación de instalaciones de parada de ganados, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José Rivas Fernández, contra la Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 22 de mayo de 1981 (confirmada en reposición por la de 7 de julio de 1982) por la que se adjudica las instalaciones para parada de ganados, vivienda aneja y cobertizo con un lote complementario de 1,70 hectáreas de terreno, en el Centro Cooperativo de la Espiñeira, Sector I, de la zona de Piedrallana, de Lugo, resoluciones que debemos confirmar y confirmamos por ser ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

29435 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.511/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.115 promovido por «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.511/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.115, promovido por «Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima», sobre actas de toma de muestras de vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de abril de 1986, la que revocamos y dejamos sin efecto de clase alguna: desestimando el recurso interpuesto, declaramos conformes a derecho la Resolución del Ministro de Agricultura de 6 de mayo de 1983, desestimatoria en alzada de recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 24 de noviembre de 1982, que acordó sanción pecuniaria al recurrente, todo ello sin hacer declaración alguna con respecto a las costas de ninguna instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.